



## **NCG99/2: Normativa reguladora de los concursos de profesores contratados doctores con plaza vinculada**

- Aprobado en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015



Universidad de Granada

## **NORMATIVA DE LOS CONCURSOS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES CON PLAZA VINCULADA**

(Informada favorablemente en la Comisión Académica de 23 de octubre de 2015)

**Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015**

De conformidad con la habilitación contenida en la Disposición Transitoria Cuarta de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, ha acordado establecer la siguiente Normativa por la que se regulan los procedimientos de acceso a las plazas de profesor contratado doctor con plaza vinculada, una vez que la posibilidad de vinculación de dicha figura contractual ha sido autorizada mediante Acuerdo de 17 de marzo de 2015 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 66 de 8 de abril de 2015).

El procedimiento de selección consiste, al igual que el previsto en los Estatutos de la Universidad de Granada para la selección de profesorado contratado doctor ordinario, en la actuación sucesiva de una Comisión de Evaluación y, posteriormente, de una Comisión de Selección que será la que finalmente efectúe, en su caso, la propuesta de contratación al Rector/a, a la vista a su vez de la propuesta que haya realizado la anterior Comisión con los criterios establecidos en el artículo 121 de los Estatutos, desarrollados por este Consejo de Gobierno en la sesión de 9 de Octubre de 2006 y 27 de septiembre de 2011 para los contratos ordinarios de profesor contratado doctor (BOJA nº 154 de 8 de agosto de 2011).

### **1. Comisiones de Evaluación**

1.1. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes. En todo caso, formarán parte de estas comisiones una Catedrática o Catedrático de Universidad que actuará como Presidente y un Profesor o Profesora Titular de Universidad.

Las Comisiones de Evaluación serán nombradas por el/la Rector/a teniendo en cuenta las propuestas mayoritarias y minoritarias que, con carácter no vinculante, eleve el Consejo de Departamento de tres de los miembros doctores con vinculación permanente a la Universidad. Los dos miembros restantes y sus suplentes serán designados por la Institución Pública Sanitaria correspondiente, debiendo ser doctores y estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza.

La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, siendo publicada en la resolución de convocatoria de la plaza.

1.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días naturales.



## Universidad de Granada

1.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Quienes no concurran al citado acto decaerán en sus derechos.

Una vez constituida, la Comisión elegirá a uno de los vocales para que actúe como Secretario de la misma.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

1.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con los dispuestos en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad de Granada, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Estos criterios se publicarán, igualmente, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)).

## 2. Desarrollo de las pruebas

### 2.1. Acto de presentación

2.1.1. El Presidente de la Comisión de Evaluación deberá convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los concursantes definitivamente admitidos, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

2.1.2. En el acto de presentación los aspirantes harán entrega de la siguiente documentación: a) curriculum, que incluirá certificación académica o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera principal; b) proyecto docente, por quintuplicado, que se adecuará al perfil de la plaza, c) un ejemplar, original o fotocopia de los justificantes documentales de los méritos alegados. Asimismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega.

La Comisión no podrá tener en cuenta aquellos méritos que siendo alegados en el curriculum detallado no están debidamente justificados.

2.1.3. Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. En el acto de presentación el Presidente de la Comisión de Evaluación indicará a los aspirantes el plazo de que disponen para examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

2.1.5. Igualmente, en dicho acto, se convocará a los aspirantes para la realización de las pruebas, señalando para ello el día, hora y lugar, según el orden de actuación de cada concursante, que se fijará en el sorteo público que a tal fin se celebre en este mismo acto.

2.1.6. El concursante que no concurra al acto de presentación decaerá en sus derechos a presentarse a las pruebas selectivas.

2.1.7. El Presidente de la Comisión de Evaluación velará para que las fechas de constitución de la Comisión y del acto de presentación se hagan públicas en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza.

### 2.2. Celebración de las pruebas

*Exposición del curriculum y proyecto docente:*



## Universidad de Granada

Las candidatas y candidatos expondrán durante un tiempo máximo de una hora y media su curriculum y su proyecto docente e investigador para el posterior debate con los miembros de la comisión. El proyecto docente corresponderá con una asignatura de carácter básico u obligatorio de las adscritas al ámbito de conocimiento en el que se convoca la plaza perteneciente a titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Granada, previamente determinada en la convocatoria. Dicho proyecto debe contemplar, al menos, la guía docente de la asignatura (programa, propuesta de actividades y procedimientos de evaluación). Posteriormente, durante un tiempo máximo de dos horas, debatirá con la comisión los aspectos de su exposición que ésta estime conveniente.

### 2.3. Calificación de las pruebas

La Comisión de Evaluación fijará los criterios de valoración en la sesión constitutiva y los publicará según lo dispuestos en el apartado 1.4.

2.3.1. La prueba puntuará sobre un máximo de 10 puntos. Se requiere una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

La calificación de esta prueba, siempre que se alcance el mínimo de 5 puntos, supondrá un 40% de la puntuación final del/la concursante.

#### 2.3.2. Valoración del curriculum vitae

Sobre la base de los criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada, se aplicarán los siguientes porcentajes de valoración:

Actividad investigadora: 40%

Actividad docente, formación académica y experiencia asistencial: 45%

Otros méritos: 15%

El conjunto de la valoración del currículum supondrá el 60% de la puntuación final.

2.3.3. La propuesta de la Comisión de Evaluación incluirá una valoración individualizada de cada candidato, motivada y con asignación de puntuación numérica.

2.3.4. El tiempo transcurrido entre la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos a concurso y la resolución de la Comisión de Evaluación no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

## 3. Propuesta de nombramiento

3.1. La propuesta de nombramiento corresponde efectuarla a la Comisión de Selección de profesorado permanente, constituida conforme se indica en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

3.2. La Comisión de Selección propondrá el nombramiento en función de la propuesta de la Comisión de Evaluación. Cuando aprecie el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los Estatutos o cuando detecte errores materiales o formales, la Comisión de Selección remitirá un informe razonado a la Comisión de Evaluación para que, en el plazo máximo de quince días realice, en su caso, una nueva propuesta. Si la segunda propuesta no subsanara las deficiencias detectadas, la Comisión de



## Universidad de Granada

Selección podrá acordar la no provisión del puesto objeto de contrato y su inmediata nueva convocatoria.

3.3. La resolución de la Comisión de Selección se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador en la página web de la Universidad de Granada ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)), momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de las posibles reclamaciones.

3.4. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación en el Servicio de Personal Docente e Investigador anteriormente citada. A tal fin los aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el propio anuncio.

### 4. Recurso de Alzada

4.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Selección formulando la propuesta de provisión de la plaza, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

4.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

4.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.